



AYUNTAMIENTOS

SORIA

En la Casa Consistorial "Doce Linajes" de la Ciudad de Soria, el Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente, D. Carlos Martínez Mínguez, adopta la siguiente resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el escrito presentado por un interesado en el proceso selectivo con N.º de registro de entrada RE-6189 con fecha 2 de mayo de 2025 solicitando rectificación de las Bases y convocatoria que rige la Bolsa de Empleo temporal DE TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA.

Se especifica la petición de corrección de la titulación exigida para la admisión de los aspirantes en congruencia con las cuatro plazas convocadas recientemente como funcionarios de carrera correspondiente a la OEP del año 2024 cuyas bases fueron publicadas en el BOP de Soria N.º 78 de 25 de abril de 2025.

Dicha solicitud de rectificación ha sido estimada por Resolución de Alcaldía N.º 2025-0500 de fecha 6 de abril de 2025

Por todo ello se procede a esta rectificación:

Donde dice: “ Titulación exigida: Deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el Título Universitario Oficial de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado o de los títulos de Grado correspondientes, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio y el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación”

Debe decir: “Titulación exigida: Deberán estar en posesión o en condiciones de obtener (entendiéndose por “condiciones de obtener” cuando se pueda acreditar el haber abonado los derechos para la expedición del título) el Título Universitario Oficial de Licenciado o título universitario de Grado o equivalente verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.”

Dada la corrección y en aras de no causar perjuicios a terceros de difícil o imposible reparación debe ampliarse el plazo de instancias a partir del día siguiente de la correspondiente, publicación de dicha corrección en el BOP de Soria considerando en plazo aquellas que se han recibido por el registro de entrada desde el día 28 de abril, sin perjuicio de su admisión o exclusión por diferentes motivos previstos en dichas Bases, esto es, de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la rectificación en dicho Diario oficial.

Por la presente resolución, se añade que el tiempo de realización del ejercicio único, elimi-

BOPSO-54-14052025



natorio y obligatorio (cuestionario tipo test) previsto en dicho proceso selectivo será de 125 minutos además de 15 minutos adicionales por las preguntas de reserva formuladas según lo establecido en las Bases Generales publicadas en el BOP N.º 29 de 12 de marzo de 2025

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2816 de 8 de mayo de 2025.

Por todo ello, esta Alcaldía en virtud de las competencias que la legislación vigente le otorga, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Rectificar las Bases y convocatoria que rige la Bolsa de Empleo temporal DE TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA en cuanto a lo referido a las titulaciones de los aspirantes y el tiempo de realización del ejercicio

SEGUNDO.- Publicar dicha rectificación en el BOP de Soria

TERCERO.- Ampliar el plazo de presentación de instancias según lo referido en las Bases siendo el mismo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicada dicha rectificación en el BOP de Soria

CUARTO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión ordinaria.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr Alcalde Presidente, en Soria a fecha de firma electrónica, de lo que la Secretaría toma razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al Libro de Resoluciones.

Soria, 9 de mayo de 2025. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

1184

BOPSO-54-14052025